

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 23 de JULIO del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 663-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de julio del 2019, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 071-2019-OAJ/INEN, de fecha 19 de julio del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

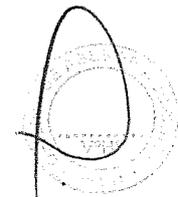
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, "excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...), e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de las Bases;

Que, conforme al numeral 102.1, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación";



Que, conforme a la razón expuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 127-2017/DTN, *“para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 274-2019-J/INEN, de fecha 10 de julio del 2019, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 009-2019-INEN – *“Adquisición de detección del virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 determinaciones”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 44-2019-GG/INEN, de fecha 16 de julio del 2019, se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 009-2019-INEN – *“Adquisición de detección del virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 determinaciones”*, para la adquisición de veintiséis (26) kits del referido bien, por un valor estimado de S/ 217,360.00 (Doscientos diecisiete mil trescientos sesenta con 00/100 Soles), con cargo a recursos ordinarios de la Entidad, a ser contratado con la empresa INMUNOCHEM S.A.C., en su calidad de proveedor único del bien;

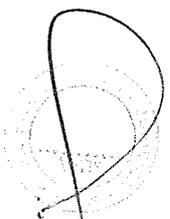
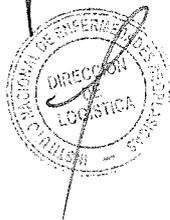
Que, mediante Informe N° 663-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de julio de 2019, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, dio cuenta de la elaboración de las Bases de la Contratación Directa N° 009-2019-INEN – *“Adquisición de detección del virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 determinaciones”*, y solicitó su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2019-OAJ/INEN, de fecha 19 de julio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 009-2019-INEN – *“Adquisición de detección del virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 determinaciones”*, por cuanto verificó el cumplimiento de las previsiones normativas y de forma aplicables previstas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, deviene en procedente la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 009-2019-INEN – *“Adquisición de detección del virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 determinaciones”*;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

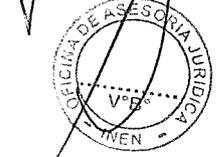
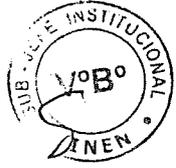


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa N° 009-2019-INEN – “*Adquisición de detección del virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 determinaciones*”, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a proseguir con la ejecución de las actuaciones pertinentes del procedimiento de contratación directa del caso, en estricta sujeción al marco legal dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.




Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

